



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1561 DE 2021

(- 7 OCT 2021)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 06 de octubre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, “*la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad*”.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*” establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 06 de octubre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 126.360 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech identificada con el número de lote FH8026.

Que las características técnicas de la vacuna contra el COVID – 19 fabricada por

RESOLUCIÓN NÚMERO 1561 DE - 7 OCT 2021 HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 06 de octubre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C, una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 1 mes entre +2°C y +8°C y diluida la vacuna debe usarse dentro de las 6 horas siguientes.

Que mediante Resolución 790 de 2021, modificada por la Resolución 1419 del presente año, se establecieron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas en el territorio colombiano, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el porcentaje de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubique.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 5 de octubre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 2 octubre de 2021	Total dosis aplicadas 5 Octubre de 2021	% dosis % disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Risaralda	921.599	910.776	1,17%	10.823	70%
Buenaventura	134.966	130.347	3,42%	4.619	70%
Barranquilla	1.361.515	1.313.176	3,55%	48.339	70%
Cesar	838.053	799.830	4,56%	38.223	70%
Huila	865.950	815.577	5,82%	50.373	70%
Tolima	1.263.604	1.180.350	6,59%	83.254	70%
Atlántico	918.371	852.581	7,16%	65.790	70%
Valle del Cauca	3.751.785	3.480.918	7,22%	270.867	70%
Santa Marta	413.597	381.903	7,66%	31.694	70%
Casanare	347.062	316.271	8,87%	30.791	70%
Caldas	1.016.059	921.569	9,30%	94.490	70%
Cundinamarca	2.886.937	2.598.823	9,98%	288.114	20%
Santander	2.232.503	2.009.401	9,99%	223.102	20%
Magdalena	546.530	490.856	10,19%	55.674	20%
Quindío	609.419	541.971	11,07%	67.448	20%
Bogotá	8.698.626	7.686.937	11,63%	1.011.689	20%
Nariño	1.336.923	1.178.597	11,84%	158.326	20%
Norte de Santander	1.271.631	1.114.856	12,33%	156.775	20%
Caquetá	286.058	249.955	12,62%	36.103	20%
Vichada	37.956	33.086	12,83%	4.870	20%
La Guajira	636.100	553.687	12,96%	82.413	20%
Sucre	757.706	654.790	13,58%	102.916	10%
Boyacá	1.399.753	1.205.361	13,89%	194.392	10%
Arauca	218.877	186.982	14,57%	31.895	10%
Putumayo	206.639	176.415	14,63%	30.224	10%
Antioquia	7.095.813	6.001.077	15,43%	1.094.736	10%
Meta	825.198	697.831	15,43%	127.367	10%
Córdoba	1.349.244	1.138.463	15,62%	210.781	10%
Bolívar	917.527	774.109	15,63%	143.418	10%
Cartagena	1.085.502	906.942	16,45%	178.560	10%
Chocó	270.028	218.289	19,16%	51.739	10%
Cauca	921.973	729.048	20,93%	192.925	10%
Amazonas	84.686	73.994	NA	10.692	0
Guaviare	59.198	52.880	NA	6.318	0
Vaupés	22.605	19.907	NA	2.698	0
San Andrés y Providencia	96.479	84.082	NA	12.397	0
Guainía	30.848	26.359	NA	4.489	0
TOTAL NACIONAL	45.717.320	40.507.996	89%	5.209.324	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 02 y 05 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 1561 DE -7 OCT 2021 HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 06 de octubre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 9,46% y el percentil 66 es 13,24%.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Risaralda, Buenaventura, Barranquilla, Cesar, Huila, Tolima, Atlántico, Valle del Cauca, Santa Marta, Casanare y Caldas, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 66, por otra parte, los departamentos y distritos de Cundinamarca, Santander, Magdalena, Quindío, Bogotá, Nariño, Norte de Santander, Caquetá, Vichada y La Guajira, recibirán el 20% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66, y finalmente, recibirán el 10% de las vacunas a distribuir los departamentos y distritos de Sucre, Boyacá, Arauca, Putumayo, Antioquia, Meta, Córdoba, Bolívar, Cartagena, Chocó y Cauca, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 33.

Que la Resolución 790 de 2021, modificada por la Resolución 1419 de 2021 establece como regla de distribución de las vacunas contra COVID-19, que la asignación se realizará con un mínimo de 1.170 dosis, correspondientes a un empaque secundario, razón por la cual al realizar el cálculo que nos ocupa, los departamentos de Amazonas, Arauca, Archipiélago de San Andrés, Chocó, Caquetá, Putumayo, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, obtienen menos de un empaque secundario, por lo tanto, en el presente acto administrativo no serán sujeto de distribución y asignación.

Que, señala el Anexo 6 de la Resolución 1151 de 2021, modificada por la Resolución 1426 de 2021, que la segunda dosis de la vacuna contra la COVID-19, del fabricante Pfizer Inc y BioNTech, será aplicada con un intervalo de 12 semanas (84 días) a la población de 12 a 49 años sin comorbilidades y a la población de 12 a 49 años con comorbilidades con un intervalo de 21 días.

Que la precitada resolución dispone que las personas mayores de 70 años pueden acceder a una dosis de refuerzo del biológico contra la COVID-19, entre otros, del fabricante Pfizer Inc y BioNTech, una vez hayan transcurrido 6 meses de haber completado el esquema primario.

Que, algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio, y al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis se encuentran en otro lugar, así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retorna do al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacunas contra la COVID-19. Asignar 126.360 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO : 1561 DE - 7 OCT 2021 **2021** **HOJA No 4**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano el día 06 de octubre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	4.680
2	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	9.360
3	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	8.190
4	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	10.530
5	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	1.170
6	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	1.170
7	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	2.340
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	1.170
9	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	1.170
10	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	2.340
11	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	1.170
12	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	8.190
13	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	1.170
14	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	4.680
15	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	7.020
16	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	1.170
17	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	1.170
18	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	1.170
19	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	2.340
20	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	2.340
21	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	1.170
22	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	7.020
23	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	3.510
24	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	2.340
25	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	1.170
26	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	9.360
27	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	29.250
TOTAL		126.360

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 1.1. **Inmunizar a gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días post parto.**
- 1.2. Aplicación de dosis de refuerzo a las personas mayores de 70 años a partir de los 6 meses de haber completado el esquema primario, de acuerdo con la actualización de los lineamientos técnico-operativos, establecidos en el literal C del numeral 8.7 de la Resolución 1426 de 2021
- 1.3. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la persona este incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera y conforme con el periodo interdosis establecido en la Resolución 1151 de 2021.
- 1.4. Adelantar estrategias de demanda inducida para la población de riesgo.
- 1.5. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa (90) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico, en los términos de la Resolución 1426 de 2021 emitida por este ministerio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1561 DE - 7 OCT 2021 2021 HOJA No 5

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el dia 06 de octubre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

- 7 OCT 2021



FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica

